

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo continúan en estado satisfactorio»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—Ayer, á las dos y media de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias en 30 del pasado mes de Noviembre, á las doce y seis minutos del día.

Según el ceremonial aprobado por S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la Pila Bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esperando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR., los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo Diplomático Extranjero, acompañados del Primer y Segundo Introdutor de Embajadores; los Capitanes Generales de Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación per-

manente de la Grandeza de España, los Presidentes de los Altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, el Diputado provincial de Oviedo D. Eladio García San Miguel, Comisionado especial del Principado de Asturias; una Comisión compuesta del Coronel, Jefes y representación de Oficiales del Regimiento ligero de Artillería, 4.º de Campaña, en el que presta sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión de Jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, el Jefe de la Guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, los Subjefes de Palacio, las Damas particulares de S. M. la Reina, y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, los Médicos de Cámara y los Gentilshombres del Interior.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio y las Clases de Etiqueta que en ella tienen entrada, esperaba el Muy Reverendo Nuncio Apostólico que, representando á Su Santidad, apadrinaba al Infante, en unión de S. M. la Reina. En dicha Estancia se hallaban colocadas, en bandejas, las Insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la Comitiva en la forma siguiente:

Los Gentilshombres de Casa y Boca.

Los Mayordomos de Semana de S. M.

Los Gentilshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.

A continuación seguían siete señores de esta distinguida Clase, llevando las Insignias del Bautismo, en este orden:

El Conde de Revillagigedo, los algodones y el salero.

El Marqués de Sotomayor, el cepillo.

El Marqués de la Romana, el aguamanil.

El Marqués de Cáceres, el jarro.

El Conde de Heredia Spinola, la toalla.

El Duque de Almenara Alta, la vela.

El Marqués de Santa Cristina, el nazapán.

S. A. R. el Príncipe de Asturias y á su izquierda el Cardenal Arzobispo de Toledo.

El Nuncio Apostólico y S. M. la Reina; y entre esta Augusta Señora y el Representante de Su Santidad, la Camarera Mayor de S. A. la Princesa, Duquesa de Santo Mauro, llevando en brazos al Infante.

S. M. el Rey.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

SS. AA. los Duques de Calabria.

El Mayordomo Mayor de SS. MM. con el Comandante general de Alabarderos y el Jefe del Cuarto Militar.

La Camarera Mayor de Palacio y la Dama de guardia con S. M. la Reina.

El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias.

Aya de S. A. la Infanta Doña María Teresa y Dama de guardia con dicha Señora.

Jefe del Cuarto de S. A. R. la Infanta Doña Isabel y Dama de guardia con la misma Señora.

Damas de S. M. la Reina.

Cuarto Militar de S. M., Profesores de S. M. el Rey, Oficiales Mayores de Alabarderos y Jefes de la Escolta Real.

Llegada la Real Comitiva á la puerta de la Cámara de Gasparini, salió el Clero de la Real Capilla para recibir á S. M. la Reina, que había tomado en brazos á su Augusto Nieto el Infante, y rezadas las preces de ritual, entraron en la expresada Cámara, ocupando todos sus respectivos sitios, designados con anterioridad, y dió principio la ceremonia del Bautismo del Infante, imponiéndole los nombres de Alfonso María León Cristiano Alfonso de Ligorio Antonio Carlos Andrés Francisco Javier, siendo el Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., quien confirió el Santo Sacramento á Su Alteza Real.

Terminada la Ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma á la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y á su presencia, S. M. la Reina impuso á S. A. R. el Infante D. Alfonso las Insignias del Toisón de Oro, el Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando á S. M. en este acto el Duque de Almodóvar del Río, Ministro de Estado; el Subsecretario de dicho Ministerio D. Juan Pérez Caballero, Grefier habilitado y Rey de Armas de la Orden del Toisón, y el Marqués de Amposta, Vocal de la Asamblea de la Real Orden de Carlos III.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4259

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Jaime Pons

Tous, vecino de esta capital, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias mineral de sulfato de hierro y azufre con el nombre «Raimunda», sitas en el término municipal de Cabra, sitio ó paraje llamado Molinás y en terrenos de su esposa D.ª Raimunda Queralt y Queralt, de D.ª Maunela Ventosa y otros, cuyo registro, señalado con el núm. 427, le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la fuente ó manantial de agua que existe á la parte Norte de la finca de dicha Sra. Queralt, situada en el paraje llamado Molinás, desde cuya fuente y en dirección Norte se medirán 50 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 350 la 2.ª; de ésta al Sud á 500 la 3.ª; de ésta al Oeste á 500 la 4.ª; de ésta al Norte á 500 la 5.ª, y de ésta á 150 al Este se hallará la primera estaca, quedando cerradas las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Diciembre de 1901.

—Bernardo Amer.

Núm. 4260

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Guillermo Gelabert Pons, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan setenta pertenencias mineral de hierro con el nombre «Aurora», sitas en el término municipal de los pueblos de Vimbodí y Espluga de Francolí, sitio conocido por las Masías y en terrenos de la señora viuda de Nogués, de D. Antonio Torrens, de D. Pedro A. Torres, de D. Casimiro Girona y otros, cuyo registro, señalado con el núm. 425, le ha sido admitido por decreto fecha 3 del mes actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la verja de hierro de entrada á la Masía de la señora viuda de Nogués, en la que hay un rótulo «Comellá de la Pena»; desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección 95º Norte á la izquierda á 300



metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta en la de 185° á 700 la 3.<sup>a</sup>; de ésta en la de 275° á 1.000 la 4.<sup>a</sup>; de ésta en la de 5° á 700 la 5.<sup>a</sup>, y de ésta á la de 95° á 700 se hallará la primera estaca, cerrándose las setenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Diciembre de 1901.  
—Bernardo Amer.

Núm. 4261

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Guillermo Gelabert Pons, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre «Segunda Laura», sitas en el término municipal de Vimbodí y en el Barranco de Castellfollit, entre los sitios conocidos por «Castell Serrahit» y «Roca de la Ebella» y en terrenos del Estado, cuyo registro, señalado con el núm. 426, le ha sido admitido por decreto fecha 3 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo minero situado á unos 140 metros al E. de las ruinas de Castell Serrahit y del que parten tres visuales, una N. á la izquierda de 230° á la granja Castellfollit, otra de 270° á las ruinas de Castell Serrahit y la tercera de 325° á la cúspide de la Roca de la Ebelle; desde el que se medirán 175 metros dirección O. fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca, de ésta á 200 al N. la 2.<sup>a</sup>; de ésta á 600 al E. la 3.<sup>a</sup>; de ésta á 400 al S. la 4.<sup>a</sup>; de ésta á 600 al O. la 5.<sup>a</sup>; y de ésta á 200 al N. se hallará la primera estaca, quedando así cerrados los 224.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Diciembre de 1901.  
—Bernardo Amer.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4262

### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. José Cunillera Gavaldá al apoyo de que ha sido nombrado Juez municipal suplente de dicho pueblo para el bienio de 1901 á 1903, y de cuyo cargo ha tomado posesión:

Considerando que el ejercicio de este último cargo es incompatible con el del primero, siendo potestativo de los interesados optar entre uno y otro:

Visto el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial y el 43 de la Municipal y demás disposiciones vigentes, esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal.

Tarragona 30 de Noviembre de 1901.  
—Por el Vicepresidente, Esteban Pellejá.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4263

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. Miguel Piqué Nolla por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo para el bienio de 1901 á 1903, por cuyo desempeño opta, habiendo ya tomado posesión del expresado cargo:

Considerando que existe incompatibilidad en el ejercicio del cargo judicial con el de Concejal, según así lo determina el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial:

Vista dicha disposición legal, el artículo 43 de la ley Municipal y entre otras las Reales órdenes de 20 de Mayo y 23 de Diciembre de 1887, 18 de Julio de 1888 y 25 de Febrero de 1899, esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo concejal que ha presentado.

Tarragona 30 de Noviembre de 1901.  
—Por el Vicepresidente, Esteban Pellejá.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4264

Visto el expediente de renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pradell presentada por D. José Cabré Durán fundada en haber sido nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo para el bienio de 1901 á 1903, por cuyo desempeño opta y del cual ha tomado posesión, lo que justifica:

Considerando que el ejercicio de las funciones judiciales es incompatible con el de Concejal, debiendo optar por el que convenga á los interesados:

Visto el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, casos 2.º y 3.º del art. 43 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 20 de Marzo de 1887, 18 de Julio de 1888 y 25 de Febrero de 1899, esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 30 de Noviembre de 1901.  
—Por el Vicepresidente, Esteban Pellejá.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4265

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Cédulas personales.—Circular

Aunque no duda esta Administración que los Ayuntamientos de la provincia y muy especialmente los Sres. Alcaldes y Secretarios se habrán hecho cargo de los deberes que respecto á la formación de los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1902 les imponen la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y la circular del Sr. Delegado de Hacienda publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 16 de Noviembre último, en la que transcribe otra de la Dirección general de Contribuciones relativa á tan importante servicio; sin embargo, con el fin á que siempre está dispuesta de evitarles responsabilidades, por la presente les llama la atención acerca de lo dispuesto por la Superioridad en dicha circular para que con la antelación necesaria se provean de los impresos y preparen los trabajos, á fin de que sin escusa alguna el primer día hábil del próximo mes de Enero se proceda á la distribución y recogida de las hojas declaratorias que han de servir de base á los padrones, los cuales han de obrar en esta Administración forzosamente antes de espirar el mes de Febrero para no incurrir en responsabilidad y librarse de los correctivos que indica la Dirección en la regla 4.<sup>a</sup> de su mencionada circular:

Pero si forzado es que los padrones obren en esta Administración en el plazo indicado, ó sea antes de terminar el mes de Febrero próximo, no lo es menos que los Ayuntamientos presten á este servicio toda la atención que por su importancia requiere, haciendo y consignando las acumulaciones de cuotas por contribuciones, fijando los alquileres y practicando cuantas comprobaciones sean necesarias para con-

seguir la verdadera clasificación de las cédulas y que todas las personas de ambos sexos mayores de 14 años, obligadas por la ley á obtenerlas, se provean de las que realmente les correspondan, como indica el Sr. Delegado en su mencionada circular.

Esta Administración se halla dispuesta á que los valores por este concepto se eleven en cada localidad á las cifras de que sean susceptibles, y en este sentido, con vista del censo de población y de los repartos y matrículas de las contribuciones, hará las comprobaciones que sean necesarias para determinar si se han cumplido ó no con exactitud los preceptos legales, pudiendo de antemano tener la seguridad los Ayuntamientos de que no admitirá ningún padrón que no se ajuste estrictamente á dichos preceptos.

Tarragona 4 de Diciembre de 1901.  
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4266

Don Pedro Borrell Moreso, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.352'03 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Miravet 4 de Diciembre de 1901.  
—Pedro Borrell.

Núm. 4267

Don José Piñol Domsnech, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.154'00 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 5 de Diciembre de 1901.—José Piñol.

Núm. 4268

Don Manuel Vallvé Gibert, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los

derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.348'11 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabacés 4 de Diciembre de 1901.—Manuel Vallvé.

Núm. 4269

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre edificios y solares correspondiente á este término municipal y año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el reglamento.

Valls 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Plana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4270

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que en forma de pobre siguen los consortes José Chabuch Roca y Antonia Nolla Gené, contra los herederos ó habientes derecho de los también consortes Antonio Rás Vidal y Teresa Nolla Gené, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Juez Regente Sr. Alfonso.—Reus dos de Diciembre de mil novecientos uno.—A los autos, se declara firme la sentencia de pobreza y de la demanda de menor cuantía promovida por los consortes José Chabuch y Antonia Nolla, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados los herederos ó habientes derecho de los difuntos consortes D. Antonio Rás Vidal y D.<sup>a</sup> Dolores Nolla Gené, expidiéndose para ello edictos de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de dicha ley.—Lo mandó y firma el señor Juez Regente, doy fé.—Alfonso Pardo.

—Ante mí, Juan Sardá.» Y para notificar la preinserta providencia y emplazar á la vez á los efectos en ella ordenados á los demandados los herederos ó habientes derecho de los difuntos consortes Antonio Rás Vidal y Dolores Nolla Gené, se expide la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los *Diarios* de la localidad y se fijará además en los estrados del Juzgado, en Reus á dos de Diciembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lá.